

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 45

Jueves 24 de febrero de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 11 de febrero de 1955 por el que se convoca elecciones para renovar por mitad todas las Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares en el número de sus miembros a quienes corresponda cesar en la presente renovación trienal. («Boletín Oficial del Estado» del día 19).

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, sobre constitución de las Corporaciones provinciales, procede llevar a efecto la renovación trienal de la mitad de las Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares y cubrir las demás vacantes existentes. En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. De conformidad con lo establecido en los artículos doscientos veintinueve al doscientos treinta y dos de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, se convocan elecciones para renovar por mitad todas las Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares en el número de sus miembros a quienes corresponda cesar en la presente renovación trienal.

Artículo segundo. Afectará también la elección a las vacantes producidas

durante el trienio anterior, por fallecimiento del titular, o por alguna de las causas comprendidas en el artículo ciento cincuenta y siete del Reglamento de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta que los elegidos para tales vacantes desempeñarán el cargo solamente por el tiempo que hubiera correspondido ostentarlo a quienes sustituyan, con el fin de que no se interrumpa el turno legal de renovación.

Los Concejales que siendo Diputados provinciales o Consejeros de Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares hubiesen sido elegidos como tales Concejales en las elecciones convocadas por Decreto de veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, cesarán, no obstante, como Diputados provinciales, sin perjuicio de que puedan ser nuevamente elegidos para este cargo.

Los Alcaldes que, sin reunir la condición de Concejales, ostentasen el cargo de Diputado provincial por cualquier partido judicial, continuarán con la misma representación, a no ser que, como tales Diputados, pertenezcan a la mitad renovable de la Corporación provincial.

Artículo tercero. El procedimiento electoral se ajustará a lo dispuesto en el capítulo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto. Se señala el domingo día veinte de marzo próximo para que tengan lugar sucesivamente las votaciones de los Compromisarios designados para la elección de Diputados y Consejeros de los Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares de re-

presentación municipal y de representación corporativa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco Franco.—El Ministro de la Gobernación. Blas Pérez González.

669

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Félix de Paz Alvarez, en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica a 13.200 voltios de 1.500 metros de longitud y transformador de 10 kilovoltios, para servicio de finca sita en el pago «Las Peñuelas», término municipal de Tordesillas, derivando de una caseta existente en dicho término del Sindicato Remolachero y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Félix de Paz Alvarez, la instalación de la línea y centro de transformación solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales con-

signadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente cuyo presupuesto asciende a 49.743 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud de una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 3.^a inclusive, de la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1939 y precedentes en la del 23 de febrero de 1955.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid, 3 de febrero de 1955.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

562—446

Distrito Forestal de Valladolid

Servicio Coordinado con el Patrimonio Forestal del Estado

ANUNCIO

Estando próximo a comenzarse los trabajos de repoblación forestal de los eriales y laderas del término de Simancas, se requiere a todos los poseedores de tierras en erial, o que estando cultivadas estén rodeadas de eriales, así como a todos aquellos a quienes pueda interesar la repoblación de alguna de sus

fincas, o parte de ellas, para que en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de este anuncio, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de Simancas, documentación acreditativa de sus derechos sobre las citadas tierras, o copia autorizada de la misma, en la inteligencia de que si no lo hacen así en el plazo señalado, se atenderá al resultado de los trabajos practicados y al estado posesorio que de ellos se desprende.

Valladolid, 18 de febrero de 1955.—El ingeniero jefe, Antonio Molleda.

650

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Aprobado el padrón municipal de habitantes, correspondiente a la rectificación de 31 de diciembre de 1954, por la Comisión permanente municipal, en sesión de 16 del actual, queda expuesto al público, por el plazo de un mes, en el Negociado de Estadística, para oír reclamaciones.

Valladolid, 17 de febrero de 1955.—El alcalde, José G. Regueral.

648

Lomoviejo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por los plazos que se expresan, se hallan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Rectificación del padrón municipal de habitantes, referido al 31 de diciembre de 1954, por espacio de quince días.

Lista cobratoria del arbitrio municipal de la riqueza rústica para el ejercicio de 1955, por quince días.

Lista cobratoria del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana para 1955, por quince días.

Lomoviejo, 10 de febrero de 1955.—El alcalde, Dionisio González.

535—447

Moral de la Reina

Se anuncia al público la subasta referente al aprovechamiento de las hierbas de los predios comunales de este Municipio: «La Vega», «San Andrés» y «Beznas», bajo el tipo de licitación de 15.000 pesetas, 4.000 pesetas y 700 pesetas, respectivamente.

La duración del contrato se ha señalado desde la fecha de la adjudicación definitiva al 31 de diciembre del año en curso, según los pliegos de condiciones expuestos al público en estas Casas Consistoriales.

Los licitadores presentarán la garantía provisional del 5 por 100 para tomar parte en la subasta, que harán efectiva en la Caja Municipal, o sea, las cantidades líquidas, según la enumeración de los lotes, de 750 pesetas, 200 pesetas y 35 pesetas, cuyas garantías habrán de ser completadas por los que resulten adjudicatarios hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Las plicas podrán presentarse en la oficina municipal, de once a una, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, hasta aquel en que se cumplan los veinte días hábiles de su inserción.

El día siguiente a esta fecha se verificará la apertura de plicas en las Casas Consistoriales, a las once de la mañana.

Moral de la Reina, 15 de febrero de 1955.—El alcalde, Germiniano Docto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de ... terado del pliego de condiciones de regir en la subasta de... a tomar el aprovechamiento de los terrenos sujetos, con sujeción a las condiciones del pliego, por la cantidad de ... (n letra).

(Fecha y firma del proponente).

640—448

Saelices de Mayorga

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Saelices de Mayorga, 12 de febrero de 1955.—El alcalde, (ilegible).

591—449

Santovenia de Pisuergra

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones contra el mismo.

Santovenia de Pisuergra, 14 de febrero de 1955.—El alcalde, S. Vázquez,

592—450

La Seca

Formadas las listas cobratorias de los arbitrios sobre rústica y urbana de este término municipal, para el año actual, a los efectos de su examen y reclamaciones, se hallan expuestas al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

La Seca, 16 de febrero de 1955.—El alcalde, César Cueto.

584-451

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Acisclo Díez Barajas, contra don Faustino Izquierdo Pérez, en reclamación de 18.000 pesetas de principal, más gastos de protesto, intereses y costas; en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados al demandado y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. Un carro, de los denominados de labrador, con tableros y dos varas. Tasado en 1.500 pesetas.
2. Una segadora agavilladora, marca «Kormick», dotada de cuatro aspas. Tasada en 1.600 pesetas.
3. Una aventadora de accionamiento a brazo, figurando en ella como constructor «Francisco García», de Ríoseco. Tasada en 1.400 pesetas.
4. Un macho, pelo negro, de edad cerrado, calculándosele unos 17 años, de 1,60 metros. Tasado en 4.000 pesetas.
5. Seis sillas, tipo gabinete modesto, construídas con madera de haya, con asientos tapizados, en mal estado el barnizado y la tela del tapizado. Tasadas en 180 pesetas.
6. Una mesa-camilla, corriente, de madera de pino, con tablero redondo, muy gastado. Tasada en 50 pesetas.
7. Un armario ropero, de 1,98 metros de alto por 0,98 metros de ancho; la armadura de haya con fondo de chopo, y tableros de parqué; no provisto de espejo. Tasado en 125 pesetas.
8. Un reloj de pared, muy antiguo, marcado en la esfera como casa vendedora «Ricardo G. del Olmo, Valladolid»; no funciona y muy deteriorado. Tasado en 175 pesetas.

Total: 9.030 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día catorce de marzo próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en esta segunda subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo con aludida rebaja; y

Tercera. Que los bienes se encuentran en poder del demandado, vecino de Peñañor de Hornija, mejor dicho en poder de don Licario Díez Jambrina, de esta vecindad, número 2, a disposición de cualquiera examinarlos.

Dado en Valladolid a diez y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez de Juana, juez.—El secretario, Valeriano...



676-452

MEDINA DEL CAMPO

CITACIÓN POR EDICTOS

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en expediente sobre liberación de gravámenes, seguido en este Juzgado a instancia de don Mariano Benito Rico, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Rueda, sobre cancelación de dos hipotecas que gravan tres tierras de su propiedad, sitas en el término de Rueda, las dos primeras al pago de la Portilla y la otra al de Buena Vista, de cuyas hipotecas son titulares don Mariano Barrasa Esteban, con garantía de un préstamo de 3.250 pesetas y don Toribio Martínez Bueno, en garantía de un préstamo de 5.250 pesetas, el primero vecino de Valladolid y el segundo de esta villa, y cuyos domicilios en la actualidad se desconocen, por la presente y por segunda y última vez, se cita a dichos señores o sus causahabientes para que, en el término de veinte días, contados a partir de la fecha de su publicación, comparezcan en este Juzgado para alegar y defender el derecho que convenga.

Y para que ten, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo: Eulalio Hernández, Jefe de la Oficina de la Provincia de Medina del Campo, a los diez y cinco de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Eulalio Hernández.



696-453

TORDESILLAS

Don José Redondo Salinas, juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

En virtud del presente edicto, hago saber: Que por auto dictado con esta fecha en el expediente de suspensión de pagos del comerciante don Tomás Cantalapiedra Escudero, de esta vecindad, ha sido aprobado el convenio acordado por los acreedores de dicho señor, que concurrieron a la Junta celebrada el día veintiocho de enero último, y, en su consecuencia se manda a los interesados estar y pasar a cumplir en dicho convenio se dice...

Lo que se manda a los interesados en cumplimiento a la Ley de 26 de julio de 1902...

Dado en Tordesillas a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. José Redondo Salinas.—El secretario (ilegible).

697-454



Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 460-54 y de que luego se hará mérito, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Consuelo Blanco Pérez, siendo denunciante Juliana Lucas Sanz, ambas de las circunstancias que constan en autos, por hurto; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Consuelo Blanco Pérez, como autora directa y responsable de una falta de hurto ya definida, a la pena de treinta días de arresto menor y pago de las costas de este juicio. Quede en poder definitivo de su propietario el billete de quinientas pesetas, una vez sea firme esta sentencia, que se notificará por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por lo que hace a la denunciada condenada, que se encuentra en ignorado paradero. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.—Publicada

38'50
IMPORTE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

